

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En Hermosillo, Sonora, el día quince de noviembre del dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de tramite expediente: IEE/RA-09/2023, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con veintidós minutos del día quince de noviembre del presente año, suscrito por Alicia Chuhuhua, quien se autodenomina y ostenta como autoridad tradicional de la comunidad de Pozo Seco, en el municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual impugna los actos:

"...PRIMERO. EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN REGIDURÍAS ÉTNICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS ÉTNICOS EN SONORA.


SEGUNDO. PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS SOBRE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS ÉTNICOS EN SONORA.

TERCERO. ACUERDO CG73/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEY PC, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SOBRE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS ÉTNICOS EN EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SUS ANEXOS. (PRUEBA 1.4,5).

CUARTO. OFICIO NO. CEDIS/2023/1275 Y SU ANEXO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PRUEBA 2).

QUINTO. OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEY PC, DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR ANRE EL CONTENIDO DEL OFICIO NO: CEDIS/2023/1275 Y SU ANEXO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 339 Y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 Y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENCIA.
ACUERDO DE TRÁMITE.

Hermosillo, Sonora, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Cuenta.- El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con veintiún minutos del día quince de noviembre del presente año, suscrito por.

... quien se autodetermina y ostenta como autoridad tradicional de la comunidad de ... en el Municipio de ... Sonora, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de publicitación y trámite previsto en la Ley.

Acuerdo. - Visto el escrito de cuenta y anexos, se tiene a la ciudadana ... quien se autodetermina y ostenta como autoridad tradicional de la comunidad de ... en el Municipio de ... Sonora, interponiendo Recurso de Apelación, mediante el cual impugna los actos que identifica en su escrito de demanda, de la siguiente manera:

"...PRIMERO. EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN REGIDURÍAS ÉTNICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS ÉTNICOS EN SONORA.

SEGUNDO. PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS SOBRE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS ÉTNICOS EN EL ESTADO DE SONORA.

TERCERO. ACUERDO CG73/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEPC, POR EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS SOBRE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN REGIDURÍAS ÉTNICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS ÉTNICOS EN EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SUS ANEXOS. (PRUEBA 1, 4, 5)

CUARTO. OFICIO NO. CEDIS/2023/1275 Y SU ANEXO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PRUEBA 2)

QUINTO. OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEYPC, DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR ANRE EL CONTENIDO DEL OFICIO NO. CEDIS/2023/1275 Y SU ANEXO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS."

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/RA-09/2023.

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Recurso de Apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el medio de impugnación de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

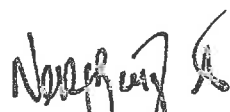
Quinto. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en calle . de esta ciudad capital del estado de Sonora y por autorizado para oír y recibir notificaciones al ciudadano

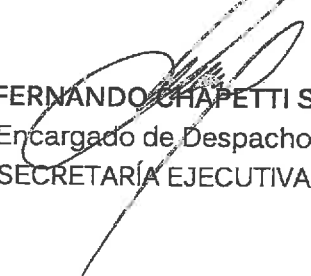
Sexto. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, quien da fe. **Doy fe.** -


MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
Encargado de Despacho
SECRETARÍA EJECUTIVA

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las once horas con veintiún minutos del día quince de noviembre del presente año, suscrito por Alicia Chuhuhua, quien se autodetermina y ostenta como autoridad tradicional de la comunidad de Pozo Seco, en el Municipio de Caborca, Sonora, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de publicación y trámite previsto en la Ley."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictado dentro del acuerdo de trámite expediente : IEE/RA-09/2023, recaído al escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con veintiún minutos del día quince de noviembre del presente año, suscrito por Alicia Chuhuhua, por lo que a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

